

BOLETIN OFICIAL

OCTUBRE

-2017-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2615/17

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el DEM referido a la Creación de un nuevo Juzgado de Faltas Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho proyecto se fundamenta en el hecho de que la Ciudad, en los últimos 10 años, ha experimentado un crecimiento urbanístico que supero todas las previsiones posibles;

Que, además, se ha firmado un Convenio con el Gobierno Provincial, el cual fue aprobado por este Cuerpo Legislativo, para desarrollar el control de camiones por medio de balanza móvil con un amplio radio de operatividad que abarca desde la Ruta Nacional 158 hasta Alto Alegre. Con todo ello, el flujo y caudal de actas potenciales a efectuarse por las razones mencionadas demandaran la necesidad de contar con el funcionamiento de otro Juzgado de Faltas porque es fundamental tener una mirada previsible que evite una congestión o contrariedad a futuro en el Juzgado de Faltas existente;

Que, un nuevo Juzgado de Faltas solucionaría dos problemáticas concretas, una de ella es la posibilidad de recusar al Juez de Faltas por las causales de Ley o también la posibilidad del Juez de apartarse de oficio por las mismas causales. Y la otra, es la posibilidad de un normal funcionamiento del Juzgado de Faltas en caso de licencia o vacaciones del Juez.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREASE un nuevo Juzgado de Faltas de la Ciudad de Villa Nueva, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza 2616/17.-

ART.2).- EL referido Juzgado de Faltas iniciara sus actividades una vez promulgada ésta Ordenanza y a partir de la designación del Juez de Faltas Municipal.-

ART.3).- LAS funciones del nuevo Juzgado serán ejercidas por un Juzgado de Faltas con asiento en la ciudad de Villa Nueva, con el título de Juzgado de Faltas N°2, mientras que el Juzgado ya existente tendrá la denominación de Juzgado de Faltas N°1.-

ART.4).- EL D.E.M proyectara la Ordenanza de creación de los cargos y proveerá mediante la sanción de los Decretos correspondientes la reglamentación respectiva, la designación del nuevo Juez Titular y demás funcionarios, conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, así también de todos los recaudos conducentes al cumplimiento de la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA NRO 2616/17

ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS

TITULO PRIMERO

ART.1).- AMBITO DE APLICACIÓN – SIMILITUD DE TERMINOS

Esta Ordenanza regirá el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas Nacionales, Provinciales y Municipales, cuya aplicación compete a la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Nueva. No están comprendidas en el presente ordenamiento las faltas relativas al Régimen Tributario, las transgresiones disciplinarias y las de carácter contractual.

El término “falta” comprende las denominadas contravenciones o infracciones.-

JUECES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS

ART.2).- INTEGRACION.

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará integrado por un abogado de la matrícula, con cinco (5) años por lo menos de ejercicio de la profesión y acreditando una residencia inmediata en la Ciudad de Villa Nueva no inferior a cinco (5) años.-

ART.3).- DESIGNACION.

Los jueces de Falta son designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. Conservan su cargo mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causales y el procedimiento del Juicio Político.-

ART.4).- JURAMENTO.

Antes de asumir el cargo los jueces prestarán Juramento de desempeñar sus obligaciones administrando justicia rectamente y de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y normas que en su consecuencia se dicten. El Juramento se prestará ante el titular del Departamento Ejecutivo.-

ART.5).- INCOMPATIBILIDAD.

No podrán desempeñar otro empleo público o privado, ni el comercio, en los horarios establecidos para el desempeño de sus funciones, el que lo fijará el D.E.M. no pudiendo ser inferior a las tres horas diarias. Esta habilitado para ejercer su profesión de abogado, siempre y cuando cumpla con sus tareas como Juez de Faltas y que no sean incompatibles con la función.-

ART.6).- FUNCIONAMIENTO.

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas funcionará durante todo el año. El Departamento Ejecutivo Municipal determina la sede, forma, horario, personal administrativo y demás condiciones de funcionamiento, quedando ello a reglamentar por Decreto y en base a las necesidades del DEM. El personal municipal afectado a labores en los Juzgados de Faltas, seguirá perteneciendo al DEM.-

ART.7).- AUXILIO A LOS JUECES DE FALTAS.

Todas las autoridades, funcionarios y empleados municipales y de la Policía Provincial prestarán de inmediato auxilio que les sea requerido por los Jueces en cumplimiento de sus funciones. Estos, asimismo, podrán requerir colaboración de otras Autoridades, quienes la prestarán de acuerdo con sus legislaciones. El incumplimiento de esta obligación de colaboración por parte de funcionarios y empleados municipales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Estatuto del Empleado Municipal por el Juez que la hubiere requerido. En caso de funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Director, se reclamará su aplicación al Secretario del cual dependa el área.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

ART.8).- COMPETENCIA.

El Juez de Faltas es competente para resolver en primera instancia las cuestiones que se susciten con motivo de las infracciones cometidas en violación al art. 1) de la presente Ordenanza.-

ART.9).- ACCION PÚBLICA.

Toda falta dará lugar a una acción pública que podrá ser promovida de oficio o por denuncia escrita ante la Autoridad Administrativa competente.-

ART.10).- IMPRORROGABILIDAD DE LA COMPETENCIA.

La competencia en materia de Faltas Municipales es improrrogable.

ART.11).- RECUSACION Y EXCUSACION.

Los Jueces podrán ser recusados y deberán inhibirse cuando en ambos supuestos concurren algunas de las causales determinadas en el art. 60 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Córdoba en lo que sea aplicable.-

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

ART.12).-PRINCIPIOS.

El procedimiento se desarrollará respetándose los principios de impulso de oficio, verdad real, acceso gratuito, celeridad, economía, inmediatez, sencillez, imparcialidad, publicidad e informalismo para los administrados.-

ART.13).- ESCRITOS.

Los escritos deberán contener los siguientes recaudos:

- a) Nombre, apellido, identificación de identidad, teléfono y domicilio real del interesado;
- b) En caso de constituir domicilio legal, consignar el mismo, el que deberá estar en la jurisdicción de Villa Nueva;
- c) En caso de personas jurídicas, mandatarios y representantes legales la acreditación de dicha calidad;
- d) Objeto de la presentación con una descripción de los hechos en que funda su petición, la que deberá ser concreta en términos claros y precisos;
- e) Firma del interesado.-

ART.14).- PLAZOS.

Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o especial habilitación, dispuesta por resolución fundada en razones de urgencia y previamente notificada. Cuando no se haya establecido un plazo especial para citaciones, intimaciones, emplazamientos y vistas, este será de tres (3) días.

Para determinar si el escrito ha sido presentado en término se tendrá en cuenta la fecha indicada en el cargo y sello fechador consignado en el escrito presentado, aclarándose la fecha y hora. Si el plazo vence después de las horas de oficina, se considerará prorrogado hasta el fenecimiento de las dos primeras horas de oficina del día hábil siguiente.-

ART.15).- PARTES.

Solo tendrán carácter de parte en el procedimiento de faltas el o los presuntos infractores o responsables o sus representantes. No se admitirá en ningún caso la participación del denunciante o de terceros. El presunto infractor podrá tener asistencia letrada. Se tendrá como parte a las personas de existencia física o jurídica.

CAPÍTULO III

ACTOS INICIALES

ART.16).- INICIATIVA.

El procedimiento sancionatorio de faltas podrá ser promovido de oficio o por denuncia ante la Autoridad Administrativa correspondiente.-

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ART.17).- NOTIFICACIONES. MEDIOS DE NOTIFICACION.

Las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se harán personalmente, por Cédula o por Correo. La notificación contendrá transcrita la Resolución que se pretende notificar debiendo efectuarse por duplicado y dejando constancia en el expediente el día que se cursó, adjuntando en el caso respectivo el aviso de recepción de la misma.

Los medios de notificación serán los siguientes:

- a) Por acceso directo al expediente de la parte interesada, su apoderado o representante legal, dejándose constancia expresa por escrito, pudiendo a solicitud del interesado otorgar copia certificada del acto que se notifica;
- b) Por cédula de notificación, por carta documento o por telegrama colacionado, copiado o certificado con aviso de entrega, la que se confeccionará por duplicado y en forma que permita su cierre y remisión sin sobre, todos al domicilio del interesado;
- c) Por notificación realizada por el inspector o agente actuante en la forma establecida en el Art. 20º) de la presente Ordenanza.-

ART.18).- NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO.

La notificación al domicilio se practicará en el domicilio que según las constancias o registros municipales tuviere el presunto infractor, en el que surja de las constancias de autos o en defecto de ambos, en su domicilio electoral.-

CAPÍTULO IV

ART.19).- ACTA ELEMENTOS.

El agente que en virtud de sus funciones compruebe una infracción, labrará de inmediato un Acta que contendrá claramente los siguientes elementos:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho y/u omisión punible.
- b) Nombre y domicilio del presunto infractor si hubiere sido posible determinarlo.
- c) La naturaleza y circunstancias de los mismos y las características de los elementos o en su caso vehículos empleados para cometerlos.
- d) Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere.
- e) Firma del agente, con aclaración del nombre, cargo y firma del mismo.-

ART.20).- El agente que compruebe la infracción, estando presente el presunto infractor, labrará el acta con los requisitos establecidos en el art.19) de la presente Ordenanza y dará al mismo una copia de ella, en la que se citará y notificará a comparecer ante la Justicia Administrativa de Faltas en el término de cinco días. Si el presunto infractor firmara de conformidad el acta se lo tendrá por notificado y deberá comparecer en el plazo de cinco (5) días ya mencionado, no haciendo falta la notificación a domicilio. En caso que se negare a firmar, se le entregará copia del acta, la que además será en presencia de un testigo quien dará fe de la entrega de dicha acta, y se tendrá al presunto infractor por notificado. De no estar presente el infractor, se labrará el Acta y se la remitirá al Juzgado Administrativo de Faltas a fin de que realice la notificación.-

ART.21).- RECIBIDA el Acta de infracción por la Oficina respectiva de la Justicia Administrativa de Faltas, se notificará al presunto infractor en la forma prevista en los artículos 17, 18 y 20 de la presente, según corresponda.-

ART.22).- CITACION Y EMPLAZAMIENTO: Radicada la causa en el juzgado competente para entender en la misma, el Juez citará y emplazará al presunto infractor para que en el término de cinco (5) días hábiles comparezca y formule descargo por escrito, ofrezca las pruebas que hagan a su derecho. Podrá disponer el comparendo del presunto infractor y citar a cualquier persona que considere necesario interrogar para aclarar un hecho.-

ART.23).- SECUESTRO. CLAUSURA. DECOMISO. Verificada la falta por el agente actuante, cuando las circunstancias lo justifiquen por razones de higiene, salubridad y seguridad pública, deberá proceder al secuestro preventivo de los elementos comprobatorios o a la clausura preventiva del local o establecimiento.

El Juez podrá disponer la clausura preventiva de un local o establecimiento habilitado o sometido a inspección por la Municipalidad de Villa Nueva o al secuestro de los elementos o vehículos utilizados para la comisión de la falta.

Si vencido el término de emplazamiento debidamente diligenciado, el presunto infractor o responsable no hubiere comparecido, el juez podrá disponer la clausura definitiva del local o establecimiento habilitado y sometido a inspección por la Municipalidad de Villa Nueva, hasta tanto solicite una nueva habilitación.

Cuando los elementos secuestrados preventivamente, atentaren contra la higiene, salubridad y seguridad pública, el Juez de Faltas por Decreto o Resolución fundada deberá ordenar el inmediato decomiso y destrucción de los mismos, aún sin que se haya notificado al infractor.-

ARTICULO 24º) DEVOLUCION DE ELEMENTOS Y/O VEHICULOS.

Los elementos y/o vehículos secuestrados se devolverán inmediatamente después de la comparecencia ante el Juzgado del responsable de la falta, cuando:

- a) el mantenimiento del secuestro no fuera necesario para la investigación del hecho imputado. En ningún caso podrá prolongarse el secuestro por un término superior a los 30 días. Vencido dicho plazo y sin que se haya procedido a la devolución, el automotor quedará en condiciones de subasta pública conforme el procedimiento actual.
- b) el propietario no fuere infractor, lo que deberá acreditar el solicitante.-

ART.25).- JUICIO DE REBELDIA.

Si el presunto infractor no compareciera ante el Juzgado luego de la citación, de la cual se deberá tener constancia fehaciente, se procederá a juzgarlo en rebeldía. La rebeldía será declarada de Oficio por simple Decreto, previa constatación del vencimiento de la citación.-

ART.26).- ALCANCE DE LA REBELDIA.

Declarado en rebeldía el presunto infractor, el juicio se realizará como si él estuviere presente, sentenciándose en definitiva con arreglo al mérito de la prueba incorporada en autos.-

ART.27) NOTIFICACION DE LA SENTENCIA.

Si la sentencia dictada en rebeldía contuviera condenación al pago de cantidad líquida, será notificada al infractor para que la haga efectiva en un plazo de cinco (5) días, bajo su apercibimiento de que sea satisfecha mediante ejecución de los bienes que componen

su patrimonio por medio de la Oficina de Procuración de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.28) ALLANAMIENTO. PAGO VOLUNTARIO.

En los casos en que corresponda la sanción de multa, si el presunto infractor se allanare antes del vencimiento del término del emplazamiento para formular descargo y optare por el pago inmediato, abonará el **CINCUENTA** por ciento (**50 %**) del mínimo de la multa prevista y que le correspondiere al infractor y si lo hiciere antes del dictado de la sentencia definitiva, podrá abonar el **OCHENTA** por ciento (**80 %**) del monto mínimo que le correspondiera en caso de ser declarado culpable, todo esto con más los gastos administrativos y los que se hubieren realizado para lograr su comparendo y los que se adeude en caso de secuestro y deposito al DEM.

No se podrá hacer uso de esta franquicia:

- a) cuando a la infracción o infracciones correspondan como medidas o sanciones principales o accesorias a la de clausura, inhabilitación y/o decomiso de bienes y/o mercaderías.
- b) Cuando el infractor fuera reincidente.
- c) Cuando se hubiere dictado sentencia definitiva.-

ART.29).- DESCARGO.

El descargo por infracciones deberá efectuarse por ante el Juez de Faltas dentro del término de cinco (5) días de notificada la infracción por escrito y ofreciendo todas las pruebas que pudiere corresponder bajo pena de inadmisibilidad. Deberá acompañar además al descargo fotocopia certificada de la documentación que acredite la titularidad y/o la habilitación correspondiente a los fines de acreditar su derecho, como así también en caso de infracción de tránsito la correspondiente cédula de identificación, carnet de conducir y la póliza o certificado de seguro.-

ART.30) RECEPCION DE LA PRUEBA.

El Juez de Faltas deberá receptar las pruebas pertinentes y útiles y podrá ordenar medidas para mejor proveer como así también rechazar las pruebas inconducentes o improcedentes. En caso de prueba cuyo diligenciamiento sea imposible por parte del Juzgado de Faltas, ésta deberá ser proveída por el infractor en el plazo a determinar por el Sr. Juez de Faltas.-

ART.31) SENTENCIA. MOTIVACION. TERMINO.

La sentencia deberá ser dictada dentro del término máximo de veinte (20) días; deberá ser adecuada a derecho y legislación vigente y guardar relación con la naturaleza y gravedad del hecho que lo requiera.-

CAPÍTULO V

ART.32).- DESESTIMACIÓN DE DENUNCIA. SOBRESEIMIENTO.

Corresponderá desestimar la denuncia o sobreseer en la causa:

- a) Cuando el acta no se ajuste en lo esencial a los requisitos del Art. 19 de la presente;
- b) Cuando los hechos en que se funden no constituyan infracción;
- c) Cuando los medios de prueba acumulados con la denuncia escrita a que se refiere el Art. 19 no sean suficientes para acreditar los hechos;
- d) Cuando comprobada la falta no sea posible determinar al autor responsable.

En todos los casos fundará el sobreseimiento o desestimación.-

ART.33).- CONDENA. COSTAS.

En caso de sentencia condenatoria la multa deberá ser abonada en el plazo de cinco (5) días de notificada.-

ART.34).- Las sentencias causan estado cuando aquéllas se encuentren firmes.-

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

RECURSOS

ART.35).- DISPOSICIONES GENERALES.

Son impugnables mediante los recursos, los actos definitivos que lesionen derechos subjetivos o afecten intereses legítimos y que considerasen los interesados que han sido dictados con vicios que los invalidan.-

ART.36).- RECURSOS ADMITIDOS.

El procedimiento admitirá los siguientes recursos:

- a) Reconsideración: el que será resuelto por el Juez de Faltas actuante.
- b) Apelación: el que será resuelto por el Intendente Municipal.
- c) Revisión: el que será resuelto por el Juez de Faltas actuante, pudiendo luego de ello interponer recurso de apelación.-

ART.37).- RECONSIDERACIÓN. PROCEDENCIA.

El recurso de reconsideración procederá contra las Resoluciones o Decretos del Juez que afecten el derecho de defensa y el afectado podrá interponerlo en el plazo de tres (3) días de la toma de conocimiento. Se podrá interponer el mismo con el recurso de apelación en forma subsidiaria.-

ART.38).- APELACION. PROCEDENCIA.

El recurso de apelación procederá contra:

- a) Las Resoluciones que impongan sanción de amonestación; multa; decomiso, inhabilitación, clausura, demolición o cualquier otra que cause gravamen irreparable;
- b) Toda denegatoria que verse sobre prescripción de la acción o de la sanción.-

ART.39).- INTERPOSICIÓN. CONCESIÓN.

El recurso de apelación deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, por escrito y con expresión de los motivos del agravio.

Si el recurso fuere interpuesto en tiempo y forma, el Juez proveerá sobre el mismo sin substanciación y la resolución que conceda el recurso no será recurrible, pero podrá ser rechazada por el D.E.M sino ha cumplido con los requisitos de forma. Concedido el recurso, lo que deberá ser dentro de los dos (2) días siguientes, las actuaciones deberán ser elevadas al D.E.M. para su Resolución, previo depósito del importe de las costas provisionales de primera instancia, todo bajo pena de inadmisibilidad.

Cuando el recurso no fuere interpuesto en el plazo establecido para su presentación, el Juez por Resolución fundada lo declarará extemporáneo e inadmisibles, notificando al recurrente la Resolución.

El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Sr. Intendente Municipal en el plazo de 30 días hábiles administrativos, bajo sanción de revocación del pronunciamiento apelado sino se expidiera en dicho término.-

ART.40).- REVISION. PROCEDENCIA.

El recurso de revisión procederá:

a) Cuando después de dictada la sentencia, se recobraren o aparecieren documentos decisivos que no pudieron presentarse como elementos probatorios por razones de fuerza mayor o por obra de terceros;

b) Cuando la Resolución o sentencia fue dictada, basándose en documentos o circunstancias declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior al acto;

c) Cuando la sentencia hubiere sido dictada mediante cohecho, prevaricato, violencia física o moral, cualquier hecho o acto fraudulento o irregularidad grave comprobada.

Cuando el recurso de revisión se plantee contra la resolución de un juez, será substanciado y resuelto por el juez que dictó la sentencia y tendrá en el plazo de ley derecho a presentar apelación.-

CAPÍTULO II

EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES

ART.41).- EJECUCION DE LA SENTENCIA. COBRO DE LAS MULTAS.

Aplicada la multa y operado el plazo para su pago, sin que éste se hubiera cumplido, se remitirán las actuaciones al D.E.M. para ejecutar la sentencia dictada a través de la Oficina de Asuntos Legales de la Municipalidad de Villa Nueva y gestionar su cobro por vía judicial.-

ART.42).- EL Juez podrá conceder, siempre que lo solicite el infractor, un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación de la sentencia definitiva para que el infractor pague la multa impuesta. Si así no lo hiciere, el Juez fijará la multa correspondiente de conformidad a lo que establece el Código de Faltas de la Municipalidad y las Ordenanzas respectivas. En la notificación de la sentencia se hará saber al condenado esta disposición. Podrá el Juez en casos de necesidad por parte del infractor, otorgar hasta tres (3) cuotas mensuales a los fines de que regularice su situación. Para mayor cantidad de cuotas, se solicitará autorización al DEM.-

ART.43).- LOS Jueces podrán aplicar a los abogados imputados u otras personas, por ofensas que cometieren contra su dignidad, autoridad o decoro en las audiencias o en los escritos o porque obstruyeren el curso de la Justicia, sanciones similares a las previstas por los Códigos de Procedimiento Penal y Civil y Comercial de la Provincia en cuanto fueren compatible con sus atribuciones. Asimismo, pondrán inmediatamente en conocimiento del Tribunal de Disciplina de Abogados cualquier hecho que violente las normas de la Ley 5805.-

ART.44).- EL Juzgado de Faltas cesa en su competencia una vez firme la sentencia, la que deberá ser remitida al D.E.M., certificándose el fallo dictado y que la sanción impuesta fue o no cumplida.-

ART.45).- ORGANIZACIÓN DE TURNOS. REMISION DE EXPEDIENTES.

El D.E.M. reglamentará el sistema de repartos y turnos para la atención de las distintas causas de competencia de cada uno de los juzgados, en orden al mejor desempeño de la función y una distribución equitativa de los expedientes.-

ART.46).- NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Córdoba.-

ART.47).-DEROGASE la Ordenanza 036/90 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ART.48).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2617/17

VISTO:

La necesidad de regular el ordenamiento del tránsito vehicular del Barrio San Antonio estableciendo que las arterias de dicho Barrio sean de mano única a excepción de las calles Marcos Juárez, Padre Hugo Salvato y Pasaje El Escultor.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo N°46 inciso 31 establece que “son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: sancionar Ordenanzas que se refieran a:...ordenamiento urbano y regulación edilicia;...vialidad, tránsito y transporte urbano...”;

Que, la presente normativa tiene por objetivo principal resguardar, prevenir y concientizar a la ciudadanía sobre el respeto a las normas viales vigentes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DISPONESE MANO ÚNICA a todas las arterias del Barrio San Antonio a excepción de las calles Marcos Juárez, Padre Hugo Salvato y Pasaje El Escultor, según plano anexo que forma parte de la presente.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar el instalación de los nomencladores correspondientes.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 días corridos de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2618/17

VISTO:

El Expediente N°12.832/10 con fecha 25/03/10, iniciado por el Sr. FUENTE, Livio Antonio mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2515/16, Tarifaria 2017, en su artículo 14, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. FUENTE, Livio Antonio del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2016 hasta el año 2017 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-020-500, ubicado en calle Dean Funes 853 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 2619/17

VISTO:

La Ordenanza N° 821/03 -ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Y MODIFICATORIA 1949/12 que legisla el TITULO II – CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. –

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar lo legislado por la presente contribución.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1). - **MODIFIQUESE** el inc. b. 10. del Artículo 18 del LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO II de la Ordenanza 1949/12 por el siguiente:

Las actividades desarrolladas por personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 22.431 y Provincial N° 8501 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acrediten fehacientemente su discapacidad o incapacidad con certificado médico de entidades oficiales. Siempre que la actividad desarrollada sea sin empleados y se encuadre en las Categorías determinadas por la Ordenanza Tarifaria Anual. Deberán solicitar la eximición anualmente por escrito. La exención regirá desde el momento de la solicitud siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación.

ART.2). - **MODIFICAR** el último párrafo del Artículo 18 del LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO II de la Ordenanza 1949/12 por el siguiente:

Los contribuyentes encuadrados en el Inciso b) del presente Artículo deberán solicitar la exención por escrito.

ART.3).- **PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 2620/17

VISTO:

La Ordenanza N° 821/03 -ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA Y MODIFICATORIA 1949/12 que legisla el TITULO I – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar lo legislado por el Art. N° 171 de la citada norma legal.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1). - **MODIFIQUESE** los incisos **g, h e i** del Artículo 171 del LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO I de la Ordenanza 1949/12 por los siguientes:

g. La propiedad de jubilados o pensionados cuando se encuentre destinada exclusivamente a vivienda permanente del contribuyente y cumpla con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que el inmueble sea habitado por el titular registral o poseedor a título de dueño; c) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.-

h. Exímase del pago (sobretasa), al propietario de único inmueble destinado a la construcción de su vivienda, cuya superficie no exceda de 500 (quinientos) metros cuadrados. Para gozar de este beneficio el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que posean libre de deuda personal; c) deberán solicitar la eximición anual por escrito; d) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.

La exención regirá desde el momento de la solicitud siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación.

i. **SUPRÍMASE**

ART.2).- **PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2621/17

VISTO:

La solicitud de autorización realizada por el Intendente Municipal de la ciudad Villa Nueva, Natalio Graglia, para realizar la obra de asfalto sobre las calles San Lorenzo y Santa Cruz, y las cortadas Buffarini, Namuncurá, Carlos Pellegrini y Saavedra, del Barrio Residencial América.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la obra de asfalto se ejecutara por la firma A.PE.S.A. y la base sub-rasante se tomará como tope el precio ofrecido por esta firma;

Que, se adjunta el presupuesto estimativo de la obra, la cual se financiará con fondos municipales;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a Contratar en forma directa a la Empresa A.PE.S.A. para la realización de la obra de asfalto sobre las calles San Lorenzo y Santa Cruz, y las cortadas Buffarini, Namuncurá, Carlos Pellegrini y Saavedra, del Barrio Residencial América, de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza 2264/14.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2622/17

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de efectuar la convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE UN CAMPO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II FORMAS DE CONTRATACIÓN Art. 15) de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal menciona que “Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obra o servicio, que deba realizar la Administración Municipal, se realizará por el procedimiento que corresponda, según el monto de la erogación, sus características y particularidades, resguardando en todos los casos la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la presente”;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes

pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Permitiendo un control recíproco de los proponentes, que se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa respecto a los servicios a contratar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario PARA EL ALQUILER DE UN CAMPO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA.-

ART.2).- APRUBASE, los requisitos con los que deberá contar el campo para ser alquilado, que se encuentran en la foja N° 2 del Expediente Administrativo N° 18.888/17, que registrarán la Licitación Pública y su posterior ejecución.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2623/17

VISTO:

El Expediente N° 18.751/17 con fecha 14/07/17, iniciado por la Sra. VOCOS, Maria del Valle mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. VOCOS, Maria del Valle del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2017 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. VELEZ, Richard Dante, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-012-051 ubicado en calle Ambrosio Olmos N° 109 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2624/17

VISTO:

La nota de fecha 24.10.2017 enviada por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita la rectificación de la Ordenanza N° 2579/17 donde se autoriza al DEM a suscribir un contrato de adhesión correspondiente a un Plan de Ahorro para fines determinados con la firma Colservice SA para adquirir un vehículo marca Mercedes Benz, Modelo Atego 1720-48 nuevo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha rectificación se refiere a agregar como ART. 4) la autorización a DEM a suscribir la garantía prendaria por el préstamo otorgado

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de adhesión correspondiente a un Plan de Ahorro para fines determinados con la firma Colservice SA para adquirir un vehículo marca Mercedes Benz, Modelo Atego 1720-48 nuevo.-

ART.2).- El vehículo adjudicado por sorteo será adquirido al concesionario COLCOR SA con sede en Colectora Norte Agustín Tosco S/N de la ciudad de Córdoba.-

ART.3).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el pago inicial a COLCOR SA equivalente al 20% del valor del vehículo en concepto de anticipo, lo cual asciende a la suma de \$235.000 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL). El saldo restante se abonará en 36 cuotas siendo la valor de la primera la suma de \$ 29.220,60 (pesos veintinueve mil doscientos veinte con sesenta centavos) y los vencimientos posteriores obraran los días 20 de cada mes, autorizándose el pago por debito automático contra la cuenta que la Municipalidad de Villa Nueva comprometa en el respectivo contrato. Las cuotas restantes serán ajustables mensualmente en relación al precio del vehículo provisto por Mercedes Benz Argentina SA.-

ART.4).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la garantía prendaria por el préstamo otorgado.-

ART.5).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2625/17

VISTO:

El Convenio de fecha 24.10.2017, suscripto en los autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA C/ RUIZ GABRIELA Y OTROS - MEDIDAS CAUTELARES – MEDIDAS AUTOSATIFACTIVAS**” EXPTE. **2981103** (ocupantes del ex colegio Pablo VI).-

Y CONSIDERANDO:

Que, las partes expresan que han arribado a un acuerdo de desocupación espontanea del inmueble ubicado en calle Independencia 748 Barrio Florida de la ciudad de Villa Nueva bajo las clausulas establecidas en dicho convenio, el cual forma parte de la presente;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APROBAR el Convenio suscripto en los autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA C/ RUIZ GABRIELA Y OTROS - MEDIDAS CAUTELARES – MEDIDAS AUTOSATIFACTIVAS**” EXPTE. **2981103** (ocupantes del ex colegio Pablo VI).-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2626/17

VISTO:

El Expediente N° 18.693/17 con fecha 12/06/17, iniciado por la Sra. LAZARTE, Mónica Susana mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. LAZARTE, Mónica Susana del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de febrero del año 2016 hasta el mes de diciembre del año 2017 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. LAZARTE, Benito, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-022-040 ubicado en Ctda. Alvear N° 379 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2627/17

VISTO:

El Expediente N° 18.891/17 con fecha 19/10/17, iniciado por el Sr. GUZMÁN, Daniel Emilio mediante el cual solicita transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Banchio, Noelia Vanesa en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno, otorgado por la Ordenanza N° 1843/11, decide transferir los mismos al señor GUZMÁN, Daniel Emilio.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a TRANSFERIR, el Lote de terreno designado como Lote B-donado a través de la Ordenanza N°1327/07, a favor del Sr. GUZMÁN, Daniel Emilio DNI N° 24.579.159.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACIÓN NRO.243/17

VISTO:

La visita de la Gobernadora de Rotary International Distrito 4815, periodo 2017-2018, Sra. Mabel CACCIABUE de URDANGARIN, comunicada por el Rotary Club de Villa Nueva a este Concejo Deliberante, mediante nota de fecha 09 de octubre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante acompaña todos los eventos considerados de trascendencia para la Ciudad;

Que, la visita de la Sra. Mabel CACCIABUE de URDANGARIN, en calidad de Gobernador de Rotary International Distrito 4815, es digna de destacar ya que engrandece a nuestra Ciudad.-

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA NUEVA, sanciona con fuerza de:

DECLARACION

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL la vista de la Gobernadora de Rotary International Distrito 4815, Sra. Mabel CACCIABUE de URDANGARIN.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACION NRO.244/17

Visto:

El libro titulado “*La Galería*” que será presentado el día sábado 21 del corriente en el Salón de la U.E.P.C., en el marco de los festejos del 191° Aniversario de la ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, el mismo fue escrito por la autora villanovense Carlota Molina de Moreno;

Que, esta Obra es considerada un valioso aporte a la cultura y a la historia de las ciudades de Villa Nueva y Villa Maria.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, LITERARIO, HISTÓRICO Y CULTURAL, el libro titulado “*LA GALERÍA*” de la escritora villanovense Carlota Molina de Moreno, que será presentado el día sábado 21 del corriente en el Salón de la U.E.P.C., en el marco de los festejos del 191° Aniversario de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECLARACION NRO.245/17

VISTO:

La Muestra Artística denominada “Metamorfosis”, del extinto artista Eduardo Kinteros, a realizarse el día 27 de octubre, a las 20 horas, en la Casa de la Cultura de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha muestra será un recorrido sobre todas las obras del artista villanovense Eduardo Kinteros;

Que, sus obras han sido un gran aporte a la cultura, no solo de nuestra Ciudad sino también a nivel Regional y Provincial.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL, la Muestra Artística denominada “Metamorfosis”, del extinto artista Eduardo Kinteros.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°960/17

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/09/17 al 30/09/17**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/09/17 al 30/09/17**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/09/17 al 30/09/17**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/09/17 al 30/09/17**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS DIECIOCHO MIL**

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$18.475,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$36.950,00): período desde el 01/09/17 al 30/09/17,; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 961/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.03.34	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	564,096.00	90,000.00	654,096.00
02.021.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	28,800.00	10,000.00	38,800.00
02.021.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11,500.00	6,000.00	17,500.00
02.023.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	20,000.00	6,000.00	26,000.00
04.041.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	6,000.00	3,000.00	9,000.00
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	5,965,265.00	500,000.00	6,465,265.00
05.052.02.03.06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	3,433,000.00	435,600.00	3,868,600.00
07.072.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	32,400.00	8,000.00	40,400.00
07.072.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	541,600.00	90,000.00	631,600.00
07.074.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y	19,020.00	5,000.00	24,020.00

	UTENSILIOS COCINA			
TOTAL INCREMENTADO	1,153,600.00			

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCI ON	PARTIDA RECTIFIC ADA
04.041.01.02.04.43	SUBVENCION ES Y SUBSIDIOS PROVINCIALE S C/AFFECT ESPE	1,250,000.00	500,000.00	750,000.00
05.051.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONAL ES, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	1,600,800.00	218,000.00	1,382,800.00
05.052.02.03.06.55.17	OBRAS VIALES	5,957,800.00	435,600.00	5,522,200.00
TOTAL DISMINUIDO		1,153,600.00		

ART.2°). - **CON, La presente Rectificación que lleva el N° 06, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$246.955.321,00).** -

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4°).- **ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.**-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2017.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°962/17

VISTO:

La nota de fecha 03/10/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los talleristas que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de SEPTIEMBRE/2017 en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2017.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°963/17

VISTO:

La nota de fecha 03/10/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE/2017.**-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°964/17

VISTO:

El CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS, de fecha 02/10/17, suscripto con el Abogado Fernando Alberto MÉNDEZ, M.P.N°1-30241; por las tareas realizadas en los autos caratulados “S.A.D.A.I.C. c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ABREVIADO-OTROS-EXPTE. N°6116540”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la

Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL**
de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, El CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS, de fecha 02/10/17, suscripto con el Abogado Fernando Alberto MÉNDEZ, M.P.N°1-30241; por las tareas realizadas en los autos caratulados "S.A.D.A.I.C. c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ABREVIADO-OTROS-EXPTE. N°6116540", el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°965/17

VISTO:

El CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA, de fecha 02/10/17, suscripto con la "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC), ENTIDAD CIVIL, CULTURAL Y MUTUALISTA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA, de fecha 02/10/17, suscripto con la “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC), ENTIDAD CIVIL, CULTURAL Y MUTUALISTA”, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°966/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- ALVAREZ, Ayelén Daniela -D.N.I.N°36.372.441 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- BERNARDI, Maricel Juana – D.N.I.N°13.726.484 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- NAVARRETA, Fátima Maricel - D.N.I.N°25.532.467 – de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°967/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de mejoras de vivienda.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- AREVALO, Anahí Beatriz - D.N.I.N°34.200.312 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°968/17

VISTO:

Los autos caratulados “CORREA, MARCELA ESTHER C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA – ORDINARIO- OTROS (EXPT.1444539)”, se firma el Acuerdo Conciliatorio suscripto con Marcela Esther CORREA, D.N.I.N°17.401.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo Conciliatorio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo Conciliatorio, suscripto con Marcela Esther CORREA, D.N.I.N°17.401.766; el cual consta de 1 (uno) foja útil formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°969/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/10/17 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Fernanda ACHETTA, D.N.I.Nº26.913.975, Legajo N°915, quien se desempeña en la Oficina de RENTAS, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, incrementándose por la suma de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), a lo que venía percibiendo según el Decreto N°859/15, a partir del mes de Septiembre de 2017.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°970/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/09/17, suscripto con la Sra. Claudia Carina SARMIENTO, D.N.I.Nº23.697.912.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudia Carina SARMIENTO, D.N.I.Nº23.697.912; para realizar los trabajos de Coordinación y Promoción del stand municipal en la Expo Feria de Villa María, desde el día 13/09/17 al 17/09/17 inclusive, percibiendo la suma de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°971/17

VISTO:

La nota de fecha 04/10/17, elevada por Ricardo KESTLI, Director de Radio Villa Nueva; solicitando un subsidio por los 25 años que esta cumpliendo la radio, de transmision ininterrumpida.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un medio muy prestigioso y reconocido en la comunidad villanovense, es decisión de este D.E.M. acompañar tales festejos, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Ricardo KESTLI, Director de Radio Villa Nueva, un subsidio de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), por las razones expresadas en el VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°972/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

ÁVALOS, Rosa Noemí-D.N.I.Nº36.836.469-\$3.260,00 por mes, durante 2 (dos) meses.-

GIANOGLIO, Telma Alejandra-D.N.I.Nº02.480.163-\$1.000,00 por mes, durante 3 (tres) meses.-

MORENO, Evangelina Magdalena-D.N.I.Nº24.059.893-\$500,00 por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°973/17

VISTO:

*La Resolución Serie “W” N°003165/2017 de fecha 29/09/17, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole a la Agente Municipal **FONSECA, Elida Gladis, CUIL N°27-05783324-1**; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente

para que el Agente Municipal beneficiado, CESE en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del Agente Municipal **FONSECA, Elida Gladis, CUIL N°27-05783324-1**; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 31/10/17; por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003165/2017 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°974/17

VISTO:

La reestructuración del gabinete de funcionarios que acompañan al Intendente Municipal, en su período al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en este contexto el Intendente Municipal ha dispuesto los cambios de funcionarios llevados a cabo, dictando a tales efectos en instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°050/17 referido a: “**DESIGNAR** a Guillermo Horacio GAUNA, D.N.I.N°21.757.065; Médico Psiquiatra, en el cargo de DIRECTOR DE ADICCIONES”, a partir del 30/09/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°975/17

VISTO:

La nota de fecha 02/10/17, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de la organización del Torneo de Bochas de Damas por parejas, los días 7 y 8 del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30°) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA V.MARÍA-V.NUEVA, un subsidio de \$5.000.00 (PESOS CINCO MIL); por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°976/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras

Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

GALARZA, Susana Beatriz - D.N.I.N°21.350.075; FERREYRA, Patricia Mabel, D.N.I.N°29.513.290; PEREYRA, Mariela Alejandra, D.N.I.N°28.208.946; la cantidad de 1 (uno) garrafa para cada una, **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°977/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/04/17 y 08/06/17, elevada/s por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521, con domicilio en calle Florida N°450 de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos que le demanda la práctica del deporte de Patinadora Artística ya que no cuenta con medios económicos suficientes para hacerlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un/a sacrificado/a deportista villanovense, que nos representa con orgullo y dignidad en cuanto evento decida participar, por lo

tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521; un subsidio de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) para abonar la Fac.N°130 de fecha 19/07/17; de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL) para abonar la Fac.N°0131 de fecha 21/07/17; de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL) para abonar la Fac.N°132 de fecha 21/07/17, todas emitidas por la empresa de transporte "LA ESTRELLA S.R.L.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°978/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°979/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- CARRANZA, María del Luján - D.N.I.N°26.913.903 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°980/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- GOMEZ, Miguel Santos - D.N.I.Nº07.978.077 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº981/17

VISTO:

El Decreto Nº919/17 de fecha 21/09/17, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **GONZALEZ, Ramona Aída, CUIL Nº20-05783365-9**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 30/09/2017, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Nº2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 29/09/17, según lo dispone la Ordenanza Nº2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **GONZALEZ, Ramona Aída, CUIL Nº20-05783365-9**; la suma única, total y definitiva de \$106.725,00 (PESOS CIENTO SEIS MIL

SETECIENTOS VEINTICINCO) y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$24.902,50 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS C/50/100); lo que hace un total de \$131.627,50 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE C/50/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **GONZALEZ, Ramona Aída, CUIL N°20-05783365-9**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°982/17

VISTO:

La visita que hará a nuestra Ciudad el señor Ministro de Gobierno y Seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Don Juan Carlos MASSEI**, con motivo de los festejos del 191º Aniversario de la Fundación de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al señor Ministro de Gobierno y Seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Don Juan Carlos MASSEI**, durante su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°983/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/17, suscripto con Juan Alberto MEDINA, Abogado, M.P.N°4-535; D.N.I.N°17.430.084; con domicilio en calle San Martín N°1080, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/17, suscripto con Juan Alberto MEDINA, Abogado, M.P.N°4-535; D.N.I.N°17.430.084; con domicilio en calle San Martín N°1080, de esta Ciudad; para realizar trabajos de colaboración con la Secretaría de Economía y Finanzas, en particular en el manejo de las intimaciones y contestaciones

judiciales que tenga que realizar dicha Secretaría, a partir del 01/09/17 hasta el 31/12/17, percibiendo por tal concepto la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) mensuales, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°984/17

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.N°22.996.306; en el cargo de COORDINADOR DE DEPORTE, a partir del 01/10/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°985/17

VISTO:

La renovación parcial de las Autoridades de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, realizada con la presencia de la Asamblea de Asociados.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecen los estatutos y normas legales que regulan a los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, de la Comisión debe formar parte un representante de la Municipalidad de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNASE**, al Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.N°10.624.712; como 4to. Vocal de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, en representación de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 10 de Octubre de 2017.-

ART.2°).- **EL CARGO**, que ejerza dentro de la Comisión del Consorcio Caminero N°148 de VILLA NUEVA, será desempeñado absolutamente Ad-Honorem.-

ART.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los Organismos y Dependencias Municipales.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°986/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/10/17, elevada/s por el "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°987/17

VISTO:

La Ordenanza N°2615/17 de fecha 04/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"CRÉASE, UN NUEVO JUZGADO DE FALTAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CONFORME LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA N°2616/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2615/17 de fecha 04/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°988/17

VISTO:

La Ordenanza N°2616/17 de fecha 04/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2616/17 de fecha 04/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°989/17

VISTO:

La Ordenanza N°2617/17 de fecha 04/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DISPÓNESE, MANO ÚNICA A TODAS LAS ARTERIAS DEL BARRIO SAN ANTONIO, A EXCEPCIÓN DE LAS CALLES MARCOS JUÁREZ, PADRE HUGO SALVATO Y PASAJE EL ESCULTOR, SEGÚN PLANO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2617/17 de fecha 04/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°990/17

VISTO:

La Ordenanza N°2618/17 de fecha 04/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A FUENTE, LIVIO ANTONIO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL AÑO 2017 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-020-500" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2618/17 de fecha 04/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°991/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

*ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°992/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

ROMERO, Cristina Isabel - D.N.I.N°21.405.558;

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°993/17

VISTO:

La nota de fecha 02/10/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los mes/es de Julio y Agosto de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°994/17

VISTO:

La nota de fecha 01/10/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuelita de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; por su labor como profesor de la Escuelita de Fútbol Municipal, durante el mes de **SEPTIEMBRE/17**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°995/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

DELGADO, Carolina Soledad - D.N.I.Nº29.513.274; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°996/17

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza N°2572/17 de fecha 21/06/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a las beneficiarias del Boleto Educativo Gratuito- "Saldo 1er. Semestre 2017", que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$26.021,17 (PESOS VEINTISEIS MIL VEINTIUNO C/17/100).-

ART.2°).- *EL PRESENTE*, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- *ELÉVESE*, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE*, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°997/17

VISTO:

La nota de fecha 12/10/17, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:

- ❖ DE LA IGLESIA, Juan Marcelo - Legajo N°589 – un ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA al **20 %** (veinte por ciento), a partir del 20/09/17, por los motivos expresados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- *EL PRESENTE* Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- *ELÉVESE*, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE*, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°998/17

VISTO:

La nota de fecha 10/10/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar los gastos de traslado e inscripción al XXV Congreso Interprovincial de Entidades Vecinalistas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Comisión está inmersa en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los Centros Vecinales un subsidio de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL), por los motivos mencionados en VISTO, representada para este acto por la Sra. Ada CANÓNICO, D.N.I.N°05.773.377.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°999/17

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de finalización de obra de la sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), por los motivos mencionados en VISTO representada para este acto por EL Sr. Omar BASCONSELA, D.N.I.Nº13.136.119.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1000/17

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que esta/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a *María De Las Mercedes ROSINA*, D.N.I.Nº29.513.278, 4 (cuatro) cajones de pollo; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1001/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de tratamientos médicos.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **SILVA**, Maximiliano Matías - D.N.I.Nº32.317.462 - de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1002/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **TOANI, Jéscica Soledad** - D.N.I.N°32.015.701 y a **ARIAS, María Norma** - D.N.I.N°05.333.843; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1003/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

FARINONI, Claudia Andrea-D.N.I.N°29.836.842-\$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-

FERRARA, Pablo Alberto-D.N.I.N°28.895.310-\$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS).-

GONELLA, Mario César-D.N.I.N°31.745.984-\$1.000,00 (PESOS UN MIL).-

TULIÁN, Hernán David-D.N.I.N°38.018.820-\$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS).-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1004/17

VISTO:

La Ordenanza N°2619/17 de fecha 11/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFÍQUESE EL INC. b.10) DEL ART.18 DEL LIBRO SEGUNDO-PARTE ESPECIAL-TÍTULO II DE LA ORDENANZA

N°1949/12-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N°821/03".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2619/17 de fecha 11/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1005/17

VISTO:

La Ordenanza N°2620/17 de fecha 11/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"MODIFÍQUESE LOS INC. g), h), e i), DEL ART.171 DEL LIBRO SEGUNDO-PARTE ESPECIAL-TÍTULO I- CONTRIBUCIÓN

QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, DE LA ORDENANZA N°1949/12-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N°821/03".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2620/17 de fecha 11/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1006/17

VISTO:

La Declaración N°243/17 de fecha 11/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, LA VISITA DE LA GOBERNADORA DE ROTARY INTERNATIONAL, DISTRITO 4815, SRA. MABEL CACCIABUE DE URDANGARIN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°243/17 de fecha 11/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1007/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

AIRA, Rossana Mariella-D.N.I.Nº18.063.212-\$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 6 (seis) meses.-

TISSERA, Lina Lorena-D.N.I.Nº29.726.982-\$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS).-

VASQUEZ, Norma Esther-D.N.I.Nº20.804.438-\$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1008/17

VISTO:

La nota de fecha 13/10/17, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1009/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

***FERREYRA, Romina Vanesa**-D.N.I.Nº33.299.321-\$504,24 (PESOS QUINIENTOS CUATRO C/24/100) (Fac.Nº7701-Fecha:27/07/17-“SARMIENTO Materiales”).-

***NAVARRO, Rosa Lucía**-D.N.I.Nº21.405.732-\$615,80 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE C/80/100) (Fac.Nº19318-Fecha:31/05/17-“SARMIENTO Materiales”).-

***QUARTAPELLI, Silvana Carina**-D.N.I.Nº25.000.574-\$1.900,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS) (Fac.Nº1326-Fecha:11/08/17-“EJR. Ferretería y Bulonería” de Yamila OLIVA).-

***TISSERA, Lina Lorena**-D.N.I.Nº29.726.982-\$564,87 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/87/100)(Fac.Nº7764-Fecha:01/08/17-“SARMIENTO Materiales”).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1010/17

VISTO:

La nota de fecha 18/10/17 elevada por el Director de Deporte y Turismo, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar gastos de árbitros del Campeonato de Handball, realizado con motivo de los festejos del DÍA DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar los gastos de árbitros del Campeonato de Handball, realizado con motivo de los festejos del DÍA DE VILLA NUEVA, a saber:

GHIONE, Alejandro

- D.N.I.Nº40.027.159- \$2.000,00

SCAUSO, Agostina Florencia - D.N.I.N°39.967.510- \$2.000,00
CAVALLO SCHIAVI, Milagros - D.N.I.N°40.202.051-\$1.000,00

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1011/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

- ALZUGARAY, Pamela Soledad - D.N.I.N°32.015.716 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- ANDRADA, Valeria Elizabeth - D.N.I.N°27.550.035 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- CABALLERO, Myriam Edith - D.N.I.N°14.691.779 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1012/17

VISTO:

La nota de fecha 18/10/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar a Virginia ASTEGGIANO D.N.I.N°37.876.365, Coordinadora y Profesora de Educación Física, responsable del Programa Provincial “Escuela de Desarrollo Deportivo” en nuestra ciudad, por la retribución mensual de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 3 (tres) meses .-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1013/17

VISTO:

La nota de fecha 17/10/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a abonar gastos del siguiente personal que trabajó durante la realización de los eventos en el Parque Hipólito Irigoyen los días 6, 7 y 8 de Octubre, a saber:

- AHUMADA, Nidia Mabel - D.N.I.Nº12.092.519- \$2.400,00
- PEREZ, Adela Alejandra - D.N.I.Nº27.896.378- \$2.400,00

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1014/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 03/10/17, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios,

capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/2017.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1015/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y

partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
02.021.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	145,700.00	40,000.00	185,700.00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	583,000.00	90,000.00	673,000.00
02.023.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	532,800.00	80,000.00	612,800.00
03.031.01.01.03.27	GASTOS JUDICIALES, INDEMNIZATORIOS Y MULTAS	240,000.00	67,200.00	307,200.00
04.041.01.01.03.24	COMISIONES Y DÉBITOS BANCARIOS	415,000.00	60,000.00	475,000.00
05.051.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	455,000.00	120,000.00	575,000.00
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	1,782,800.00	500,000.00	2,282,800.00
05.052.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACION	600,000.00	200,000.00	800,000.00
05.052.02.03.06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	3,868,600.00	1,200,000.00	5,068,600.00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	2,960,000.00	700,000.00	3,660,000.00
05.052.02.03.06.54.16	OBRAS DIVERSAS	11,800,000.00	3,410,740.00	15,210,740.00
06.061.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	136,600.00	50,000.00	186,600.00
06.061.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	27,700.00	10,000.00	37,700.00
07.071.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	427,600.00	140,000.00	567,600.00
07.072.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	713,680.00	200,000.00	913,680.00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,130,100.00	255,500.00	1,385,600.00
09.091.01.01.03.28	HONORARIOS PROF, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	136,000.00	38,000.00	174,000.00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	355,000.00	111,000.00	466,000.00
11.111.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	18,000.00	6,000.00	24,000.00
TOTAL INCREMENTADO			7,278,440.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROF, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	256,000.00	40,000.00	216,000.00
02.022.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	214,200.00	40,000.00	174,200.00
02.022.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	155,400.00	50,000.00	105,400.00
02.022.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	42,000.00	20,000.00	22,000.00
02.022.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	450,000.00	50,000.00	400,000.00
02.023.01.01.02.05	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	25,000.00	10,000.00	15,000.00
03.031.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	21,400.00	10,000.00	11,400.00
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	123,000.00	10,000.00	113,000.00
04.041.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	31,400.00	10,000.00	21,400.00
04.041.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	130,000.00	50,000.00	80,000.00
05.051.01.01.02.19	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	39,580.00	15,000.00	24,580.00
05.051.01.01.03.28	HONORARIOS PROF, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	1,382,800.00	600,000.00	782,800.00
05.052.02.03.06.53.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	1,500,000.00	400,000.00	1,100,000.00
05.052.02.03.06.54.18	OBRA CORDON CUNETAS	1,000,000.00	784,440.00	215,560.00
05.052.02.03.06.54.17	OBRAS VIALES	1,500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
05.052.02.03.06.54.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	1,600,000.00	600,000.00	1,000,000.00
05.052.02.03.06.55.15	OBRA VIVIENDA	9,052,991.00	1,500,000.00	7,552,991.00
05.052.02.03.06.55.16	OBRAS DIVERSAS	6,000,000.00	400,000.00	5,600,000.00
05.052.02.03.06.55.17	OBRAS VIALES	5,522,200.00	2,000,000.00	3,522,200.00
08.081.01.01.02.09	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	172,000.00	50,000.00	122,000.00
08.081.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	73,620.00	70,000.00	3,620.00
08.081.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	19,800.00	10,000.00	9,800.00
08.081.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	100,280.00	40,000.00	60,280.00
11.111.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	21,000.00	9,000.00	12,000.00
11.111.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	83,000.00	10,000.00	73,000.00
TOTAL DISMINUIDO			7,278,440.00	

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 07, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$246.955.321,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1016/17

VISTO:

La nota de fecha 25/09/17, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente Carlos Damián Jesús DÍAZ, Legajo N°721, quien reviste como **Maestranza y Servicios Generales**, en el área del Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por faltar a sus tareas habituales el/dos día/s 18, 19 y 20 de septiembre, y no justificara el día 18/09/17, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y a modo de **ÚLTIMO AVISO** que, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1017/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ESQUIVEL, Flaviana Dayana** - D.N.I.Nº34.816.184 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **FERREYRA, Silvana Soledad** - D.N.I.Nº29.836.833 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENOS), por única vez.-
- **FERREYRA, Miguel Angel** - D.N.I.Nº11.418.970 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por única vez.-
- **PEREYRA, Mariela Alejandra** - D.N.I.Nº28.208.946 de \$500,00 (PESOS QUINIENOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **ZABALA, María Del Carmen** - D.N.I.Nº14.186.448 de \$2.475,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO), por única vez.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1018/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

BASUALDO, Hilda Estela - D.N.I.Nº31.608.714; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1019/17

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que esta/n atravesando por una situación económica desesperante, debiendo afrontar gastos por viaje de estudio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a *Mirna Adriana MACHADO*, D.N.I.Nº27.108.992, 3 (tres) cajones de pollo; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1020/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BODART, Marcela Fabiana-D.N.I.Nº26.569.161-\$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

CAMPOS, Marcelo Javier-D.N.I.Nº33.041.652-\$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

DÍAZ, José Antonio-D.N.I.N°12.275.033-\$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-

PIEDRAS, David Oscar-D.N.I.N°17.430.062-\$1.490,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), por única vez.-

PONCE, Yolanda Rosa-D.N.I.N°12.821.018-\$1.000,00 (PESOS UN MIL) por única vez.-

SANDUAY, Romina Soledad-D.N.I.N°40.751.080-\$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1021/17

VISTO:

La nota de fecha 19/10/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar los gastos de los festejos por el Día de la Madre, a desarrollarse el día 20/10/17 en plaza Capitán de los Andes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Comisión está inmersa en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los Centros Vecinales un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por los motivos mencionados en VISTO, representada para este acto por la Sra. Ana RAYEZ, D.N.I.N°05.053.517.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1022/17

VISTO:

Las notas de fechas 19/10/17, elevadas por el Intendente Municipal Don Natalio GRAGLIA, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco executorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS por tareas realizadas los días 9, 10 y 16 de septiembre en la Dirección de Inclusión para personas con Discapacidad, a saber:

- **GRAMAGLIA**, Mónica Patricia, Legajo N°306, el importe de **\$6.094,20** (PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO C/20/100), netos.-
- **LLAMPAYAS**, Daniel Omar, Legajo N°064, el importe de **\$10.104,00** (PESOS DIEZ MIL CIENTO CUATRO), netos.-
- **VILCHEZ**, Miguel Ángel, Legajo N°772, el importe de **\$3.838,56** (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO C/56/100), netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1023/17

VISTO:

La nota de fecha 15/09/17, elevada por los Centros de Educación No Formal de esta Ciudad, solicitando ayuda económica para asistir con 3 (tres) Centros, al "IV Encuentro de Centros de Educación No Formal de Caritas Diocesana Villa María", a realizarse en la Estancia YUCAT.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas organizaciones se manejan con recursos económicos muy escasos, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la Municipalidad, considera justo colaborar con la misma, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los Centros de Educación No Formal de esta Ciudad: Madre Teresa de Calcuta (B° Florida), San Francisco de Asís (B° Los Olmos) y San Ignacio (B° San Antonio), un subsidio de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), para pagar la Fac. N°05-148 de fecha 13/10/17, emitida por "LA ESTRELLA S.R.L.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1024/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Yanina Guadalupe MANERO, D.N.I.N°29.914.150; 20 Kgs. de harina, 1 Kg. de azúcar, 250 grs. de miel, 10 sobres de levadura, 100 bolsitas y una garrafa de 10 Kgs.; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1025/17

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico

Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 23/10/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE/17**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1026/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/10/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/17**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1027/17

VISTO:

La facultad otorgada al D.E.M. por la Ordenanza N° 1949/12, por la cual se modificó el Art. 214 CESE DE ACTIVIDADES de la Ordenanza General Impositiva N° 821/2003, para su reglamentación y a lo determinado en la Ordenanza N° 2222/14 sobre el mismo tema.-

CONSIDERANDO:

Que, asimismo en la mencionada Ordenanza General Impositiva N° 821/2003, en su Art. 207 FACULTAD REGLAMENTARIA – CAPITULO IV, se autoriza al D.E.M. a reglamentar por Decreto el Empadronamiento, Habilitación, Cese y demás gestiones referentes a la Actividad Comercial;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67 de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART. 1º): DISPÓNESE, que los requirentes de Habilitación y Cese en la “Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios” deberán cumplimentar con los requisitos que se detallan seguidamente, sin perjuicio de los que el área de Seguridad Ciudadana Municipal requiera para cada actividad en particular, según la normativa de orden municipal, provincial o nacional que les quepa, a saber:

❖ **HABILITACIÓN**

1) Empresa Unipersonal

a) Requisitos del solicitante

I) Ser titular de la empresa. Si no concurre el titular certificar firma en Planilla de Solicitud de Actividad Comercial (Juez de Paz o Escribano Público).-

b) Documentación requerida

I) Planilla de Solicitud de Actividad Comercial por duplicado.-

II) Copia del D.N.I. del titular. En caso de extravío, presentar exposición judicial (original y fotocopia).-

III) Copia de 2 servicios a nombre del titular o en su defecto certificación de domicilio (Juez de Paz o Escribano Público).-

IV) Copia del Contrato de Locación/Comodato. En caso de ser inmueble propio, se deberá presentar Escritura Pública o Boleto de compra-venta.-

V) Libre deuda personal.-

VI) Libre deuda de la Propiedad utilizada para el desarrollo de la Actividad Comercial, Industrial o de Servicios.-

VII) Constancia de Inscripción en A.F.I.P.-

VIII) Si tributa en convenio Multilateral presentar DD.JJ de impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba.-

IX) Libre Multas (emitido por el Juzgado de Faltas).-

X) Libreta Sanitaria.-

XI) Planos Constructivos del Inmueble.-

XII) Derecho de Oficina de Mesa de Entradas según lo establecido en La Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-

2) Sociedades

a) Requisitos del solicitante

I) Representante Legal o Apoderado.-

b) Documentación requerida

I) Planilla de Solicitud de Actividad Comercial por duplicado.-

- II) Copia del D.N.I. de los socios.-
- III) Copia del Contrato de Locación/Comodato. En caso de ser Inmueble propio, se deberá presentar Escritura Pública o Boleto de compra-venta.-
- IV) Contrato Social Constitutivo.-
- V) Constancia de Inscripción en A.F.I.P. de la Sociedad y de casa socio.-
- VI) Libre de Deuda Personal de la sociedad y de cada socio.-
- VII) Libre de Deuda de la Propiedad utilizada para el desarrollo de la Actividad Comercial, Industrial o de Servicio.-
- VIII) Libre Multas de la Sociedad y de cada socio.-
- IX) Libreta Sanitaria de cada socio.-
- X) Planos Constructivos del Inmueble.-
- XI) Derecho de Oficina de Mesa de Entradas según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-

❖ **CESE**

Requisitos Generales

1. El Cese en la Actividad deberá comunicarse dentro de los 15 días corridos, contados a partir de ocurrido el mismo.-
2. En el caso de solicitud de Cese retroactivo, el Contribuyente deberá presentar documentación que acredite la baja de la actividad a la fecha solicitada (baja A.F.I.P. o baja de luz comercial).-

❖ **Requisitos Especiales**

• **Empresa Unipersonal**

- 1) Requisitos del solicitante
 - a) Ser titular de la empresa. Si no concurre el titular certificar firma en Planilla de Solicitud de Actividad Comercial (Juez de Paz o Escribano Público).-
- 2) Documentación requerida
 - a) Planilla de Solicitud de Actividad Comercial por duplicado.-
 - b) Copia del D.N.I. del titular. En caso de extravío, presentar exposición policial (original y duplicado).-
 - c) Copia de Resolución de Habilitación Municipal.-
 - d) Libre de Deuda Personal.-
 - e) Libre de Deuda de la Propiedad utilizada para el desarrollo de la Actividad Comercial, Industrial o de Servicio.-
 - f) Libre Multas (emitido por el Juzgado de Faltas).-
 - g) Derecho de Oficina de Mesa de Entradas según Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-

• **Sociedades**

- 1) Requisitos del solicitante
 - a) Representante Legal o Apoderado.-
- 2) Documentación requerida
 - a) Planilla de Solicitud de Actividad Comercial por duplicado.-
 - b) Copia del D.N.I. de los socios.-
 - c) Copia de Resolución de Habilitación Municipal.-
 - d) Libre de Deuda Personal de la Sociedad y de cada socio.-

- e) Libre de Deuda de la Propiedad utilizada para el desarrollo de la Actividad Comercial, Industrial o de Servicio.-
- f) Libre Multas de la Sociedad y de cada socio.-
- g) Derecho de Oficina de Mesa de Entradas según Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-

❖ **PROCEDIMIENTO**

- 1) Verificar presentación de requisitos.-
- 2) Ingreso del trámite al sistema.-
- 3) En caso de Cese Comercial, inspección de constatación del mismo en el local.-
- 4) Emisión de la Resolución de Habilitación/Cese correspondiente.-

ART.2º): EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º): ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º): PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1028/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- LOPEZ, Natalia Soledad - D.N.I.N°30.411.048 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- CIANI, Valeria Melisa - D.N.I.N°29.836.959 de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1029/17

VISTO:

La nota de fecha 17/10/17, elevada por Hugo BOSCO, Pablo MARISCOTTI, Marcelo PEÑALOZA y Maximiliano SORIA, solicitando ayuda para la organización de una peña folclórica con fines solidarios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata acciones altruistas que enaltecen a toda la sociedad, sin reparar en la localización de las mismas, se hace lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Hugo BOSCO, Pablo MARISCOTTI, Marcelo PEÑALOZA y Maximiliano SORIA; un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para abonar la fac. N°1-1177 de fecha 23/10/17, emitida por "Obra Social de la Industria del Transporte Automotor de Córdoba", por las razones expresadas en el VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1030/17

VISTO:

La nota de fecha 19/05/17, elevada por la "**Promoción 2017**", del **C.E.N.M.A. VILLA NUEVA**, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos derivados de su Fiesta de Promoción.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos como los aludidos en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la "**Promoción 2017**", del **C.E.N.M.A. VILLA NUEVA**, un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para abonar la Fac. Nº1180 de fecha 23/10/17, emitida por la "Obra Social de la Industria del Transporte Automotor de Córdoba, representada para este acto por el Sr. Fernando REQUENA, Director, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1031/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*DELGADO, Mercedes Irene Del Lujan - D.N.I.N°17.207.743;
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1032/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ORTIZ**, María Viviana - D.N.I.Nº30.842.180; la cantidad de 1 (uno) garrafa, **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1033/17

VISTO:

La nota de fecha 24/10/17 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer frente a los gastos que demandara la entrega de notificaciones a los domicilios particulares de vecinos de Villa Nueva y en la ciudad de Villa María, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Economía y Finanzas, proceda a abonar al Sr. Humberto Rubén TIGERO, la suma de \$1.218,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO), en concepto de reparto de notificaciones, desde el 15 de Septiembre al 15 de Octubre de 2017, de acuerdo a lo especificado en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1034/17

VISTO:

La Ordenanza N°2621/17 de fecha 18/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA A LA EMPRESA A.P.E.S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE ASFALTO SOBRE LAS CALLES SAN LORENZO Y SANTA CRUZ, Y LAS CORTADAS BUFFARINI, NAMUNCURÁ, CARLOS PELLEGRINI Y SAAVEDRA, DEL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LA ORDENANZA N°2264/14”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2621/17 de fecha 18/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1035/17

VISTO:

La Ordenanza N°2622/17 de fecha 18/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA EL ALQUILER DE UN CAMPO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2622/17 de fecha 18/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1036/17

VISTO:

La Ordenanza N°2623/17 de fecha 18/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. VOCOS, MARÍA DEL VALLE DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. VELEZ, RICHARD DANTE,, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-03-012-051”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2623/17 de fecha 18/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1037/17

VISTO:

La Declaración N°244/17 de fecha 18/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, LITERARIO, HISTÓRICO Y CULTURAL, EL LIBRO TITULADO “LA GALERÍA” DE LA ESCRITORA VILLANOVENSE CARLOTA MOLINA DE MORENO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°244/17 de fecha 18/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1038/17

VISTO:

La nota de fecha 23/10/17, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/09/17 al 15/10/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1039/17

VISTO:

La nota de fecha 24/10/17, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al/a la Agente Municipal que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Gustavo Raúl LOPEZ, D.N.I.Nº18.063.321, Legajo Nº744, que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir Categoría "A3", de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº1040/17

VISTO:

La visita que el viernes 27 del corriente mes y año, efectuará a nuestra Ciudad, el señor Heriberto PRONELLO, Ingeniero Aeronáutico, Diseñador y Constructor, destacado en el mundo del automovilismo como creador de los prototipos más vistosos de la categoría Turismo de Carretera, en las décadas del sesenta y setenta, comenzando con los Torino, las Liebre I, II y III, los Halcones y los Hayra, los que varios de ellos realizó en el Galpón levantado a tales efectos, en la intersección de calle Comercio y Avenida Carranza de VILLA NUEVA, la cual llevará a cabo con motivo de una disertación que efectuará en las instalaciones del Club Leandro N. ALEM.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan reconocido y valioso diseñador, que marcó una bisagra en el desarrollo de la actividad deportiva del automovilismo argentino, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR VISITANTE ILUSTRE**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al señor Heriberto PRONELLO, Ingeniero Aeronáutico, Diseñador y Constructor, durante la visita que efectuará el día 27 del corriente mes y año.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1041/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **BARRIAS**, Samanta Dayana - D.N.I.N°34.850.705; **SALGUERO**, Alberto Martin – D.N.I.N°12.488.859; la cantidad de 1 (uno) garrafa a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1042/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*MACHADO, Esther Dora - D.N.I.N°06.502.363; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1043/17

VISTO:

La nota de fecha 25/10/17, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Luís Alejandro DIAZ**, D.N.I.N°30.468.855; Legajo N°751, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Recolección de Residuos, sin justificativo alguno, el día 17/10/17, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1044/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1045/17

VISTO:

El requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, de que se le conceda una ayuda económica para afrontar gastos inherentes al equipamiento del cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar al requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, a modo de sincero agradecimiento por su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$62.165,60 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO C/60/100) para abonar la fac. N°002-001 de fecha 12/10/17 emitida por “GARIGLIO Roberto Carlos”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1046/17

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de la construcción de la sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con

lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO: 400 ladrillos de block de 20, 20 bolsas de cemento, 10 bolsas de cal y 1 metro cúbico de piedra, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1047/17

VISTO:

La nota de fecha 26/10/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago extraordinario para hacer frente al gasto originado por Capacitación a representantes de los barrios de Villa Nueva que participaran en los Carnavales 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$11.500,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por Capacitación más viáticos a cargo del Sr. Carlos Lujan DÍAZ CARDOZO, D.N.I. N°13.342.908, a representantes de los barrios de Villa Nueva que participarán en los Carnavales 2018, a dictarse el/los día/s 27 al 31/10/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1048/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/10/17 elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la/s mencionada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Luis Horacio CARDOZO, Legajo N°687, el sueldo, por un plazo de 90 (noventa) días, el cual comprende los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017, una vez concluído dicho plazo, se dejarán de pagar los haberes automáticamente, atento al plazo otorgado a los fines de que el Agente citado realice los trámites jubilatorios.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1049/17

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Mario José Humberto LUDUEÑA, Legajo N°866, quien reviste en Obras Públicas-Herrería; Categoría 10, a realizar tareas como Chofer en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01/11/2017.-

ART.2°).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 20% (veinte por ciento), a partir del 01/11/17.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en El Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1050/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 27/10/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es **Franco Daniel LLAMPAYAS**, D.N.I.N°35.639.077; Legajo N°839, quien presta servicios como chofer, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Tipo “C”**, y a **Luis Carlos SEPÚLVEDA**, D.N.I.N°27.237.137; Legajo N°939, la Licencia de Conducir, **Tipo “E1”**; USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1051/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLANUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
05.052.02.03.06.54.16	OBRAS DIVERSAS	15,210,740.00	1,100,000.00	16,310,740.00
06.061.01.01.03.28	HONORARIOS PROF, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	4,125,800.00	250,000.00	4,375,800.00
06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,180,900.00	100,000.00	1,280,900.00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1,078,300.00	50,000.00	1,128,300.00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	3,660,000.00	400,000.00	4,060,000.00
TOTAL INCREMENTADO			1,900,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA

05.052.02.03.06.55.15	OBRA VIVIENDA	7,552,991.00	1,500,000.00	6,052,991.00
06.061.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,608,000.00	250,000.00	2,358,000.00
06.061.01.01.02.48	PRODUCTOS MEDICINALES Y DE LABORAT.	962,300.00	100,000.00	862,300.00
07.071.02.03.05.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	100,000.00	50,000.00	50,000.00
TOTAL DISMINUIDO		1,900,000.00		

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 08, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$246.955.321,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1052/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **MORALES**, Macarena Sol - D.N.I.N°42.338.029; la cantidad de 1 (uno) garrafa.- **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1053/17

VISTO:

La nota de fecha 28/09/17, elevada por los Sres. Aldo AGÜERO, Presidente y Walter D. MATTEA, ShiHan 4° DAN, de la Escuela de Karate KYOKAI, de esta Ciudad, solicitando una ayuda económica con motivo de realizarse un Torneo de esta disciplina, el próximo 19 de Noviembre, en el Club ALEM.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho evento se trata de un encuentro deportivo importante y por tratarse de personas que con gran sacrificio y escasos recursos económicos, prestigian y hacen trascender a la Ciudad, este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Escuela de Karate KYOKAI, de esta Ciudad, representada para este acto por el Sr. Walter D. MATTEA, ShiHan 4º DAN, un subsidio de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1054/17

VISTO:

El Decreto N°957/17 de fecha 29/09/17, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **SÁNCHEZ, Juan Domingo, CUIL N°20-17532339-3**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 30/09/2017, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA (Resolución N°001699).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 25/10/17, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **SÁNCHEZ, Juan Domingo, CUIL N°20-17532339-3**; la suma única, total y

definitiva de \$17.653,70 (PESOS DIECISITE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/70/100) y en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, la suma de \$6.891,05 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO C/05/100); lo que hace un total de \$24.544,75 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/75/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **SÁNCHEZ, Juan Domingo, CUIL N°20-17532339-3**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1055/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- ACOSTA, *Cristina Carla* - D.N.I.N°33.592.021 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por única vez.-
- BELTRAMO, *Bárbara María* - D.N.I.N°35.638.900 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1056/17

VISTO:

La Ordenanza N°2624/17 de fecha 25/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ADHESIÓN CORRESPONDIENTE A UN PLAN DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CON LA FIRMA COLSERVICE S.A. PARA ADQUIRIR UN VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO ATEGO 1720-48”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2624/17 de fecha 25/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1057/17

VISTO:

La Ordenanza N°2625/17 de fecha 25/10/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APROBAR EL CONVENIO SUSCRITO EN LOS AUTOS CARATULADOS “MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA C/RUIZ GABRIELA Y OTROS – MEDIDAS CAUTELARES – MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS” EXPTE. 2981103 (OCUPANTES DEL EX COLEGIO PABLO VI).-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2625/17 de fecha 25/10/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27
de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1058/17

VISTO:

La Ordenanza N°2626/17 de fecha 25/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. LAZARTE, MÓNICA SUSANA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES

DE FEBRERO DEL AÑO 2016 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. LAZARTE, BENITO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-022-040”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2626/17 de fecha 25/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1059/17

VISTO:

La Ordenanza N°2627/17 de fecha 25/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE B – DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°1327/07, A FAVOR DEL SR. GUZMAN, DANIEL EMILIO, D.N.I.N°24.579.159”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino

que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2627/17 de fecha 25/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1060/17

VISTO:

La Declaración N°245/17 de fecha 25/10/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL, LA MUESTRA ARTÍSTICA DENOMINADA “METAMORFOSIS”, DEL EXTINTO ARTISTA EDUARDO KINTEROS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°245/17 de fecha 25/10/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1061/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 15 (quince) tapas para empanadas por docena, 4 (cuatro) Kg. de carne molida, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- QUARTAPELLI, Ivana Analía - D.N.I.N°28.626.513

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1062/17

VISTO:

La nota de fecha 26/10/17, elevada por la Dirección del I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO", de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos de su actividad educativa, que viene desarrollando durante el presente ciclo lectivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- *OTÓRGASE, al I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO", de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por las razones invocadas en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1063/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:*

***CASTRO, Elsa Adelaida**-D.N.I.N°12.495.752-\$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

***FERREYRA, Patricia Mabel**-D.N.I.N°29.513.290-\$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

***QUEVEDO, Dianela Daiana**-D.N.I.N°37.876.421-\$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1064/17

VISTO:

La nota de fecha 11/10/17 elevada por la Dirección de la Escuela Especial PABLO VI, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar gastos inherentes a su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución está inmersa en el contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad **de VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Escuela Especial PABLO VI, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1065/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/10/17, elevada/s por el "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1066/17

VISTO:

La nota de fecha 12/10/17, elevada por el/los Sr/es. Franco WINTER, Director de la ACADEMIA VILLANOVENSE DE EDUCACIÓN MUSICAL (A.V.E.M.), la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad por el fomento y difusión de la enseñanza musical en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, apoyar este tipo de academias, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la ACADEMIA VILLANOVENSE DE EDUCACIÓN MUSICAL (A.V.E.M.), un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para abonar la factura N°1-1181 de fecha 26/10/17, emitida por la OBRA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CÓRDOBA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1067/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/10/17 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Ctalamochita.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1068/17

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Jornalizado Luis Carlos SEPÚLVEDA, Legajo N°939, quien realiza tareas en el Servicio de Recolección, a desempeñarse como Chofer de la Sección RIEGO en la misma Área del Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/11/17.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 50 % (cincuenta por ciento) y **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro Adicional que viniera percibiendo.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1069/17

VISTO:

*La nota de fecha 31/10/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **OCTUBRE/2017** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1070/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/17, percibiendo la suma de \$10.191,07 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/07/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1071/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/10/17, percibiendo la suma de \$8.860,00 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA).*-

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1072/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de NOTIFICACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, durante el mes de Octubre*

de 2017, percibiendo la suma de \$\$8.860,00 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1073/17

VISTO:

La nota de fecha 31/10/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Micaela Rocío GATTI, D.N.I.N°33.299.384; adscripto a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir clase D3 (Vehículos Oficiales), sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1074/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/10/17, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Sebastián FUNES, Legajo N°883, la suma de \$1.563,50 (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES C/50/100) netos, en concepto de 6,30 hs. Extras al 50% cumplidas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y 10 hs. extras al 100%, realizadas en la Oficina de Licencias de Conducir-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1075/17

VISTO:

La nota de fecha 27/10/17, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$10.322,00 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS) netos, en concepto de 65 (sesenta y cinco) horas extras al 50 %.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1076/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- DELGADO, *Genoveva Noemí* - D.N.I.N°12.275.020 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) *por mes, durante 6 (seis) meses.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1077/17

VISTO:

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una ayuda económica para la fiesta del Día del Empleado Municipal a celebrarse el 11/11/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, tanto sea de Villa María como de Villa Nueva, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°125/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18432/17 de fecha 03/01/17, iniciado por Oscar Eduardo VILLASUSO, C.U.I.T./D.N.I.N°20-06.614.436-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°958 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES”, habilitado según Resolución N°00063/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Oscar Eduardo VILLASUSO, D.N.I.N°06.614.436; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES”, Cuenta N°01651, a partir del 31/12/16.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°00063/2007.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°126/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18800/17 de fecha 10/08/17, iniciado por Fabiana Marcela Ramona TISERA, C.U.I.T.N°23-21757356-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°375 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Fabiana Marcela Ramona TISERA, C.U.I.T.N°23-21757356-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°375, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS”, Cuenta N°02623, a partir del 01/05/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°127/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18847/17 de fecha 15/09/17, iniciado por Tamara Rita BOSCO, C.U.I.T.N°27-36372579-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1018 de esta ciudad, del comercio dedicado a “CENTRO EDUCATIVO DE ARTE PARA LA PRIMERA INFANCIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Tamara Rita BOSCO, C.U.I.T.N°27-36372579-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1018, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CENTRO EDUCATIVO DE ARTE PARA LA PRIMERA INFANCIA”, con el nombre de fantasía “CON TUS MANITOS”, Cuenta N°02637, a partir del 11/09/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°128/17

VISTO:

La nota administrativa de fecha 18/10/2017, para adjuntar al Expediente Administrativo Municipal N°11156/08, en el que el Sr. Walter Adrián NOVILLO, D.N.I.N°21.459.039, solicita medida de NO INNOVAR, respecto de la baja de la habilitación municipal relacionada al TAXI INDEPENDIENTE N°132, UNIDAD AUTOMOTRIZ DOMINIO N°JHD-042, dando razones en las que justifica su solicitud.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, en fecha 13/09/2017, mediante nota dirigida al Sr. Jefe de Licencias de Conducir Fabián H. JAIME, solicita el Sr. Ariel Raúl PÉREZ (solamente) la baja provisoria de la habilitación municipal relacionada al TAXI INDEPENDIENTE N°132, unidad automotriz DOMINIO N°JHD-042, en Expediente N°18159/16, a solicitud del Sr. PÉREZ, Ariel Raúl (co-titular de la habilitación municipal) de

manera unilateral. **2.-** Que, la situación denunciada lesiona derechos subjetivos del solicitante de raigambre constitucional, como lo es el derecho a la propiedad y el derecho a trabajar. **3.-** Que, dicha situación será objeto de estudio por parte de la Administración pero mientras se resuelve la cuestión de fondo existente entre el Sr. NOVILLO, Walter Adrián y el Sr. PÉREZ, Ariel Raúl, relacionada a los Expedientes Administrativos N°18159/16 y N°11156/08, denunciada por el primero, los derechos constitucionales del administrado deben ser protegidos para evitar un daño que a la postre puede resultar irreparable.-

4.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

Art.1º).- **HACER LUGAR**, excepcionalmente, a lo solicitado por el Sr. NOVILLO, Walter Adrián, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, y se proceda a SUSPENDER LOS EFECTOS DEL PEDIDO DE BAJA PROVISORIA relacionada al TAXI INDEPENDIENTE N°132, unidad automotriz DOMINIO N°JHD-042, de fecha 13/09/2017.-

Art.2º).- **NOTIFÍQUESE**, la medida adoptada al solicitante y al Sr. PÉREZ, Ariel Raúl, con entrega de copia de la presente Resolución.-

Art.3º).- **TÓMESE**, razón de lo dispuesto en la Oficina de Automóviles de Alquiler, a los efectos que pueda corresponder, con copia de la presente Resolución.-

Art.4º).- **LA PRESENTE**, Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°129/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18821/17 de fecha 29/08/17, iniciado por Vanesa Alejandra SUAREZ, C.U.I.T.N°23-29836868-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°1376 de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Vanesa Alejandra SUAREZ, C.U.I.T.N°23-29836868-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°1376, de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”, Cuenta N°02629, a partir del 09/08/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°130/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14939/12 de fecha 17/09/12, iniciado por Héctor Ramón GONZALEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-29470910-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle B. Mitre N°1504 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA

DE CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL”, *habilitado según Resolución N°00138/2011.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Héctor Ramón GONZALEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-29470910-0; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL”, Cuenta N°02075, a partir del 17/09/12.-*

ART.2°).- **DEROGAR**, *en todos sus términos la Resolución N°00138/2011.-*

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°131/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15158/12 de fecha 14/12/12, iniciado por Nelda Ramona Valle SOAJE, C.U.I.T./D.N.I.N°27-16150620-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Bv. Argentino N°457 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS”, y a fojas 29, solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del citado rubro, por no haberse otorgado la Resolución de habilitación correspondiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Nelda Ramona Valle SOAJE, C.U.I.T./D.N.I.N°27-16150620-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SALÓN DE FIESTAS”, Cuenta N°02301, en Bv. Argentino N°457 de esta Ciudad, a partir del 14/12/12.-

ART.2°).- OTORGAR CESE COMERCIAL, a Nelda Ramona Valle SOAJE, C.U.I.T./D.N.I.N°27-16150620-1; con domicilio comercial en Bv. Argentino N°457, del rubro “SALÓN DE FIESTAS”, Cuenta N°02301, a partir del 10/07/13.-

ART.3°).- NOTIFICAR, a Nelda Ramona Valle SOAJE, C.U.I.T./D.N.I.N°27-16150620-1; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°132/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16661/14 de fecha 17/06/14, iniciado por Lorena Liliana NAVARRO, C.U.I.T./D.N.I.N° 27-29513170-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cacique Tulian N°66 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°009/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Lorena Liliana NAVARRO, C.U.I.T./D.N.I.Nº 27-29513170-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, Cuenta Nº02089, a partir del 17/06/14.-

ART.2º).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución Nº009/12.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº133/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16666/14 de fecha 18/06/14, iniciado por Jorge Enrique RINTA PIÑEROS, C.U.I.T./D.N.I.Nº 20-94559895-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba Nº953 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER ARTESANAL”, habilitado según Resolución Nº009/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Jorge Enrique RINTA PIÑEROS, C.U.I.T./D.N.I.N° 20-94559895-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "TALLER ARTESANAL", Cuenta N°02164, a partir del 18/06/14.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°009/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°134/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16945/14 de fecha 14/10/14, iniciado por Gustavo MARTINEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-17401738-8; el cual a fs. 58 reversa, se procede al CESE DE OFICIO DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°111 esquina Santa Fe de esta Ciudad, del comercio dedicado a "BAR – CONFITERIA Y SIMILARES", habilitado según Resolución N°030/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPONER EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Gustavo MARTINEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-17401738-8; para el desarrollo de la actividad

comprendida en el rubro "BAR – CONFITERIA Y SIMILARES", Cuenta N°02394, a partir del 27/07/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°030/17.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°135/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17161/15 de fecha 30/01/15, iniciado por Natalia Soledad BELTRAMINO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-27444108-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1044 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA AL POR MENOR", habilitado según Resolución N°252/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPONER EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Natalia Soledad BELTRAMINO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-27444108-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA AL POR MENOR", Cuenta N°02217, a partir del 30/01/15.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°252/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°136/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17466/15 de fecha 02/06/15, iniciado por Elda Viviana ALANIZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-20808475-0; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°439 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "DESPENSA", habilitado según Resolución N°112/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPONER EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Elda Viviana ALANIZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-20808475-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "DESPENSA", Cuenta N°02371, a partir del 28/05/15.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°112/14.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°137/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17685/15 de fecha 11/09/15, iniciado por Roxana Soledad GOMEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-32241032-3; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°638 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE BELLEZA”, habilitado según Resolución N°119/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPONER EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Roxana Soledad GOMEZ, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-32241032-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SALÓN DE BELLEZA”, Cuenta N°02314, a partir del 11/09/15.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°119/14.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°138/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17754/15 de fecha 15/10/15, iniciado por José Luís BONVIN, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-12810137-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en la intersección de calles Modesto Moreno y Deán Funes de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERÍA”, habilitado según Resolución N°00067/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPONER EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a José Luís BONVIN, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/20-12810137-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERÍA”, Cuenta N°02019, a partir del 15/10/15.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°00067/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°139/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18853/17 de fecha 20/09/17, iniciado por Jorgelina Verónica CALIZAYA ABAN, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-34426423-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle B. Mitre N°1017 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, habilitado según Resolución N°140/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- DISPONER EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Jorgelina Verónica CALIZAYA ABAN, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-34426423-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA”, Cuenta N°02542, a partir del 20/09/17.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°140/16.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2017.-

